CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Y LA MESA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS, DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a iniciativa de la Dirección General de Consumo y Artesanía, tiene previsto proceder a la confección y tramitación de un Proyecto de Decreto para regular el Registro de Organizaciones de personas consumidoras y usuarias y la mesa de asociaciones de personas consumidoras, de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en su nueva redacción dada por el artículo 2 del Decreto nº 21/2020, de 23 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que encomienda al citado Centro Directivo el ejercicio de las competencias en materia de consumo, artesanía y defensa de la competencia.

A tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación se transcribe:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA 01/02/2021 19:03:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ce7292c4-64b7-a7a7-1e51-0050569b6280

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo anterior, se comunica la siguiente información relacionada con la futura disposición reglamentaria:

A) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objetivos:

a) Adaptar la tramitación del procedimiento de alta, baja y modificación de asientos registrales a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reforzar los criterios exigidos para que una organización de personas consumidoras tenga la consideración de "organización más representativa". Se van a introducir nuevos criterios a valorar para que las organizaciones inscritas en el Registro tengan la consideración de "más representativas", como es el número de actividades desarrolladas en materia de información, formación y educación, asesoramiento y prestación de asistencia jurídica y participación en la resolución extrajudicial de conflictos, en materia de consumo y respecto a sus socios.

c) Se pretenden rebajar los parámetros exigidos en el anterior Decreto para que, organizaciones que hasta ahora les era imposible obtener la consideración de "más representativa" puedan lograrlo ahora. Se van a reducir parámetros tales como el número mínimo de socios al corriente, el presupuesto mínimo exigido, el volumen mínimo de recursos propios, su

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA 01/02/2021 19:03:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ce72924-64b7-a7a7-1e51-0050569b6280

implantación territorial en la Región de Murcia, el número de órganos consultivos de ámbito autonómico a los que pertenece la organización. Al mismo tiempo, se les va a exigir a las organizaciones que acrediten la realización de un número mínimo de horas dedicadas a las actividades señaladas en el apartado b) anterior.

d) Crear una mesa de asociaciones de personas consumidoras, como instrumento de diálogo, coordinación, colaboración y cooperación, donde estarán representadas todas las organizaciones de personas consumidoras y usuarias inscritas en el Registro de organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

e) La mesa de las asociaciones de las personas consumidoras, se constituye como órgano no vinculante, que permitirá dar voz a todas las organizaciones de personas consumidoras de la Región, donde se podrán establecer acuerdos comunes y formular propuestas en materia de consumo, que posteriormente puedan ser estudiadas en el Consejo Asesor Regional de Consumo, si procede.

f) Se hace necesario, en aras de la consecución del principio constitucional de seguridad jurídica y del más moderno pero no menos importante principio de transparencia, aumentar el grado de exigencia a la hora de acreditar los requisitos exigidos a las organizaciones para la inscripción en el Registro. Con el anterior Decreto las organizaciones que pretendieran la inscripción registral debían aportar la documentación exigida mediante certificación del Secretario con el visto bueno de su Presidente.

g) La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA 01/02/2021 19:03:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ce7292c4-64b7-a7a7-1e51-0050569b6280

de noviembre, introduce un nuevo catálogo de derechos y obligaciones para las organizaciones de personas consumidoras y usuarias que es conveniente tener en cuenta a la hora de regular el procedimiento de inscripción registral.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, establece en el apartado 3º del artículo 14 la obligación de las asociaciones de consumidores y usuarios de figurar inscritas en un registro administrativo, cuya regulación reglamentaria fijará los requisitos mínimos de implantación territorial, número de asociados y programas de actividades a desarrollar que deberán acreditar para su inscripción.

La misma Ley, en su artículo 19, establece que se creación de la mesa de asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, como instrumento de dialogo, coordinación, colaboración y cooperación.

En virtud de las competencias de desarrollo reglamentario que la disposición final de la citada Ley 4/1996 otorgaba al Consejo de Gobierno se aprobó el Decreto 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto que se pretende derogar con la aprobación de la nueva norma.

C) Objetivos de la norma

Son tres los objetivos claramente identificados que se pretenden alcanzar con la aprobación del nuevo Decreto:

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA 01/02/2021 19:03:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ce7292c4-64b7-a7a7-1e51-0050569b6280

1º. Atenuar los criterios de inscripción registral de las Organizaciones de personas Consumidoras y Usuarias para que organizaciones u asociaciones que, con la antigua normativa no tenían acceso a la consideración de "más representativas", al mismo tiempo que se les exige como contrapartida la acreditación de criterios de inclusión que hasta ahora no se tenían en cuenta, como las actividades realizadas en materia de consumo.

2º. Reforzar la acreditación de los criterios de inclusión en las distintas secciones del Registro, sobre todo, los criterios que dan lugar a la consideración de organización más representativa.

3º. Dar voz a todas las organizaciones de personas consumidoras, inscritas en el Registro autonómico, con independencia de la representación que ostenten, para que puedan manifestar y proponer acuerdos comunes y propuestas en materia de consumo.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan ya que, por el tiempo transcurrido desde la aprobación del anterior Decreto se han ido aprobando una seria de normas jurídicas, tanto sectoriales en materia de consumo como procedimentales, que hacen necesario acometer una profunda regulación normativa del Registro de Organizaciones de personas Consumidoras y Usuarias de la Región de Murcia.

En cuanto a la Mesa de asociaciones, no se contemplan tampoco, al ser de nueva creación.

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA 01/02/2021 19:03:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ce7292c4-64b7-a7a7-1e51-0050569b6280